

## **IMAGINARIUM, S.A.**

### **Propuesta de Acuerdos Junta General Ordinaria de Accionistas 2013**

---

#### **Primero.- Aprobación de las Cuentas Anuales Individuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y el Informe de Gestión de la Sociedad, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de enero de 2013**

Se acuerda aprobar las Cuentas Anuales (esto es, el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria) y el Informe de Gestión de la Sociedad, correspondientes al ejercicio económico que se cerró el 31 de enero de 2013, de todo lo cual se desprende unas pérdidas de Un MILLÓN QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS (1.015.748).

A los efectos oportunos, se hace constar que dichas Cuentas han sido objeto de verificación por el Auditor de Cuentas de la Sociedad, KPMG Auditores, S.L. (según Informe de fecha 24 de mayo de 2013, extendido en un folio de papel común).

El Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria de la Sociedad aprobados en esta Junta, son los que constan extendidos, en cuanto al Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y Estado de Flujos de Efectivo en los impresos oficiales del Registro Mercantil B1.1 a B2.2, P1.1 a P1.2, ,PN1 y PN2, PN2.1 a PN 2.5 y F1.1 a F1.3, respectivamente; y en cuanto a la Memoria, en 35 folios de papel común, y al Informe de Gestión, en 5 folios de papel común, respectivamente.

#### **Segundo.- Aplicación del resultado del ejercicio**

Se acuerda aprobar la propuesta de aplicación de resultados del ejercicio cerrado el 31 de enero de 2013, de forma que el resultado señalado anteriormente se aplica íntegramente a compensar pérdidas contra reservas voluntarias de la sociedad.

#### **Tercero.- Aprobación de las Cuentas Anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y el Informe de Gestión del Grupo Consolidado de Sociedades, del cual IMAGINARIUM, S.A. es la sociedad dominante, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de enero de 2013**

Se acuerda aprobar las Cuentas Consolidadas del Grupo correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 2013, que reflejan unas pérdidas consolidadas de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS (2.928.260€). Dichas Cuentas Consolidadas del Grupo han sido objeto de verificación por el Auditor de Cuentas de la Sociedad, KPMG Auditores, S.L. (según Informe de fecha 24 de mayo de 2013, extendido en un folio de papel común).

El Balance de Situación Consolidado consta extendido en 1 folio/s de papel común, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidadas en 1 folio/s de papel común, el Estado de Cambios Consolidado en el Patrimonio Neto en 1 folio/s de papel común, el Estado de Flujos de Efectivo Consolidado en 1 folio/s de papel común, la Memoria Consolidada en 32 folios de papel común y el Informe de Gestión Consolidado en 6 folios de papel común.

#### **Cuarto.- Aprobación de la gestión del órgano de administración de la Sociedad**

A la vista del Informe de Gestión presentado por el órgano de administración, se acuerda aprobar sin reservas de clase alguna la gestión realizada por el Consejo de Administración durante el pasado ejercicio, agradeciendo el interés demostrado en el desempeño de sus funciones.

#### **Quinto.- Designación de la página web corporativa; modificación de la forma de convocatoria de la Junta General de accionistas y consiguiente modificación del artículo 15 de los Estatutos Sociales de la Sociedad.**

Los Sres. Accionistas hacen constar que la página web <http://www.imaginarium.es/> es la página web de la Sociedad, lo que se pone en conocimiento del Registro Mercantil para su debida inscripción en la hoja abierta a nombre de la Sociedad.

A continuación, se acuerda modificar el artículo 15 de los Estatutos Sociales, a los efectos de establecer como forma de convocatoria de la Junta General la publicación de la misma en la página web de la Sociedad, agilizando de esta manera la convocatoria de las Juntas Generales y reduciendo los costes asociados a la misma. En virtud de lo anterior y previa derogación de su texto actual, el citado artículo quedará redactado literalmente en la forma en que se indica a continuación:

## **"Artículo 15.- Convocatoria y Constitución de las Juntas Generales**

### **Convocatoria**

*Las Juntas Generales serán convocadas por el Consejo de Administración, mediante anuncio publicado en la página web de la Sociedad, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración. El anuncio de convocatoria expresará la fecha y el lugar de celebración y todos los asuntos que hayan de tratarse. Podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de 24 horas.*

*Asimismo, el Consejo de Administración deberá convocar Junta General de Accionistas cuando lo solicite un número de accionistas titular de, al menos, un 5% del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta.*

*A partir del momento de la convocatoria de la Junta General de Accionistas, aquellos accionistas que representen, al menos un 5% del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta incluyendo puntos adicionales en el orden del día. Este derecho deberá ejercitarse mediante notificación fehaciente que deberá recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento a la convocatoria deberá publicarse como mínimo con 15 días de antelación a la fecha establecida para la reunión de la Junta en primera convocatoria y en los mismos medios en los que se hubiera hecho pública la convocatoria inicial.*

*A partir de la convocatoria de la Junta General Ordinaria, cualquier accionista podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita en el domicilio social, las cuentas anuales, la propuesta de aplicación del resultado, el informe de gestión y el informe de los auditores de cuentas.*

*Para toda clase de Juntas Generales de Accionistas, desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria, en la página web de la Sociedad, además de incluirse el citado anuncio, se incluirán todos los documentos que legal, estatutariamente o en virtud de la normativa del mercado en el que las acciones de la Sociedad coticen, deban ponerse a disposición de los accionistas y, entre éstos, el texto de todas las propuestas de acuerdo.*

*Además en la página web de la Sociedad se hará referencia a los siguientes aspectos: (i) el derecho a solicitar la entrega o envío gratuito de la citada información, (ii) la información sobre las normas de acceso a la Junta, (iii) el*

*procedimiento para la obtención de la tarjeta de asistencia o cualquier otra forma admitida por la legislación vigente para acreditar la condición de accionista y (iv) el derecho de asistencia. Asimismo, se informará acerca de cualesquiera otros aspectos de interés para el seguimiento de la Junta, tales como la existencia o no de medios de traducción simultánea, o la previsible difusión audiovisual de la Junta General.*

### **Constitución**

*La Junta General de Accionistas quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los accionistas, presentes o representados, sean titulares de, al menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital que concurra.*

*Cuando se trate de resolver sobre la emisión de obligaciones, el aumento o la disminución del capital y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, las transformación, escisión o cesión global de activo y pasivo de la Sociedad, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de las nuevas acciones y el traslado del domicilio al extranjero, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital.*

*La Junta General se entenderá en todo caso convocada y quedará válidamente constituida para conocer y resolver cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad su celebración.”*

### **Sexto.- Sustitución de las referencias estatutarias a la Ley de Sociedades Anónimas y la Ley 12/1995, por la Ley de Sociedades de Capital y la Ley 5/2006, respectivamente. Renumeración y refundición de los Estatutos Sociales de la Sociedad.**

Con el fin de adaptar los Estatutos Sociales de la Sociedad a la legislación actualmente vigente, los Accionistas acuerdan sustituir todas las referencias a la Ley de Sociedades Anónimas por la referencia a la Ley de Sociedades de Capital y sus artículos concordantes (sin que ello conlleve modificaciones respecto del contenido de los preceptos afectados). Adicionalmente, los Accionistas acuerdan por unanimidad sustituir la actual referencia estatutaria a la Ley 12/1995 de 11 de mayo, por la Ley 5/2006 de 10 de abril.

En virtud de lo anterior, los Accionistas acuerdan derogar en su totalidad los Estatutos Sociales de la Sociedad y aprobar un nuevo texto refundido, que se adjunta como **Anexo** a la presente Acta y que incluye la modificación de la forma de convocatoria de la Junta General de Accionistas y la modificación del artículo 35 de los Estatutos Sociales en los términos anteriormente previstos.

**Séptimo.- Aprobación de la retribución del órgano de administración correspondiente al ejercicio 2013**

De conformidad con lo previsto en los Estatutos de la Sociedad, se acuerda aprobar la retribución que corresponde a los miembros del órgano de administración durante el ejercicio 2013, y que será un importe total máximo de trescientos ochenta y ocho mil euros (388.000€), cuya distribución corresponde al Consejo de Administración de la Sociedad.

**Octavo.- Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias, dentro de los límites y requisitos legales**

Se acuerda autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para la adquisición derivativa de acciones propias, mediante su compra en el Mercado Alternativo Bursátil, al precio que resulte de su negociación bursátil el día de la adquisición, debiendo estar comprendido entre los valores máximo y mínimo que a continuación se detallan:

- (i) Como valor máximo, el precio de cotización de las mismas incrementado en un 10%;
- (ii) Como valor mínimo, el valor nominal de las acciones.

En virtud de la presente autorización el Consejo de Administración podrá adquirir acciones propias, en los términos contenidos en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital.

La presente autorización se concede por el periodo máximo permitido legalmente, debiéndose respetar igualmente el límite de capital social que resulte de aplicación conforme a la normativa vigente en el momento de la adquisición. La adquisición de las acciones, que tendrán que estar íntegramente desembolsadas, deberá permitir a la Sociedad dotar la reserva prevista en el apartado c) del artículo 148 de la Ley de Sociedades de Capital, sin disminuir el capital social ni las reservas legal o estatutariamente indisponibles.

Entre otras finalidades, las acciones adquiridas en autocartera se destinarán a atender (i) las obligaciones derivadas de planes de incentivos consistentes en la venta de acciones de la Sociedad a directivos y empleados de la Sociedad y/o sociedades de su grupo; (ii) las obligaciones derivadas del contrato de liquidez que la Sociedad ha suscrito con Banesto Bolsa, S.A., Sociedad de Valores, como proveedor de liquidez, en cumplimiento de lo previsto en la Circular 1/2008 del Mercado Alternativo Bursátil; y (iii) el cumplimiento de las garantías establecidas en los contratos de financiación de la Sociedad.

Queda sin efecto la autorización para la adquisición derivativa de acciones propias que fue conferida al Consejo de Administración de la Sociedad por acuerdo de la Junta General de la Sociedad en su sesión celebrada el día 20 de julio de 2012.

**Noveno.- Delegación en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, de la facultad de aumentar, en una o en varias veces, el capital social en los términos previstos en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, con atribución de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente**

Se acuerda la delegación en el Consejo de Administración, al amparo de lo dispuesto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, de la facultad de acordar el aumento de capital social. El aumento de capital se llevará a efecto, en su caso, dentro de un plazo no superior a cinco (5) años desde la fecha de adopción del presente acuerdo, en una o varias veces, y hasta el importe nominal máximo legalmente permitido, mediante la emisión de nuevas acciones, tanto ordinarias como sin voto, privilegiadas o rescatables, con o sin prima de emisión, consistiendo el contravalor en aportaciones dinerarias.

Igualmente, y si fuera permitido por la Ley, el contravalor de la ampliación o ampliaciones de capital podrá consistir en la transformación de reservas de libre disposición, en cuyo caso la ampliación o ampliaciones de capital podrán realizarse mediante el aumento del valor nominal de las acciones existentes.

Esta autorización al Consejo de Administración se extenderá, con la mayor amplitud admisible con arreglo a lo dispuesto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, a la fijación de los términos y condiciones de cada aumento de capital que se decida realizar al amparo de la misma, incluyendo, a título meramente enunciativo, y entre otras, la facultad de prever la suscripción incompleta de cada acuerdo de aumento de capital y de solicitar la admisión a negociación en el MAB

de las nuevas acciones que se emitan o, en caso de modificación del valor nominal de las ya emitidas, su exclusión y nueva admisión, cumpliendo las normas que resulten aplicables en el MAB en relación con la contratación, permanencia y exclusión de negociación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos Sociales, así como en los artículos 308 y 506 de la Ley de Sociedades de Capital, expresamente se concede al Consejo de Administración la facultad de excluir, en todo o en parte, el derecho de suscripción preferente de todas o cualesquiera de las emisiones con cargo a aportaciones dinerarias que acordase realizar en virtud de la presente autorización, cuando el interés de la Sociedad así lo exija, y siempre que el valor nominal de las acciones a emitir, más la prima de emisión, en su caso, se corresponda con el valor razonable de las acciones de la sociedad que resulte del informe que, a petición del Consejo de Administración, deberá elaborar un auditor de cuentas distinto del auditor de cuentas de la Sociedad, nombrado a estos efectos por el Registro Mercantil en cada ocasión en que se hiciese uso de la facultad de exclusión del derecho de suscripción preferente que se le confiere.

El aumento de capital traerá, en su caso, como consecuencia obligatoria, la modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales, para que el mismo refleje la cifra exacta del capital social existente en cada momento, facultad que también se delega en el Consejo de Administración a estos efectos.

En consecuencia con lo anterior, se acuerda dejar sin efecto, en la parte no utilizada, los acuerdos de delegación en el Consejo de Administración de la facultad de ampliar capital social adoptados en la Junta General de la Sociedad en su sesión celebrada el día 20 de julio de 2012.

Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que éste, a su vez, pueda delegar las facultades delegadas a que se refiere este acuerdo.”

**Décimo.- Delegación en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, por el plazo de cinco (5) años, de la facultad de emitir bonos u obligaciones simples y otros valores de renta fija de análoga naturaleza, hasta el límite legal máximo permitido.**

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, al amparo de lo dispuesto en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil y en el régimen general sobre emisión de obligaciones, así como en el artículo 38 de los Estatutos Sociales, la

facultad de emitir valores negociables de conformidad con las siguientes condiciones:

- (i) *Valores objeto de la emisión:* Los valores negociables a que se refiere esta delegación podrán ser bonos u obligaciones simples y otros valores de renta fija de análoga naturaleza.
- (ii) *Plazo de la delegación:* La emisión de los valores objeto de la delegación podrá efectuarse en una o en varias veces dentro del plazo máximo de cinco (5) años a contar desde la fecha de adopción de este acuerdo.
- (iii) *Importe máximo de la delegación:* El importe máximo total de la emisión o emisiones de bonos u obligaciones simples y otros valores de renta fija de análoga naturaleza, que se acuerden al amparo de esta delegación será el límite máximo permitido por el artículo 405.1 de la Ley de Sociedades de Capital, es decir, el importe total de capital social más reservas que figuran en el balance aprobado anteriormente.
- (iv) *Alcance de la delegación:* La delegación para emitir los valores a que se refiere este acuerdo se extenderá, tan ampliamente como se requiera en Derecho, a la fijación de los distintos aspectos y condiciones de cada emisión (valor nominal, tipo de emisión, precio de reembolso, moneda o divisa de la emisión, forma de representación, tipo de interés, amortización, cláusulas de subordinación, garantías de la emisión, lugar de la emisión, ley aplicable a las mismas, en su caso, fijación de las normas internas del sindicato de obligacionistas y nombramiento del comisario, en caso de emisión de obligaciones y bonos simples, si ello fuera exigible, admisión a negociación, etc.) y a la realización de cuantos trámites sean necesarios, inclusive conforme a la normativa del mercado de valores que resulte aplicable, para la ejecución de las emisiones concretas que se acuerde llevar a cabo al amparo de esta delegación.
- (v) *Admisión a negociación:* La Sociedad solicitará, cuando proceda, la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de los valores que se emitan por la Sociedad en virtud de esta delegación, facultando al Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores, nacionales o extranjeros.

Se hace constar expresamente que, en el caso de posterior solicitud de exclusión de la negociación, ésta se adoptará con las mismas formalidades que la solicitud de admisión, en la medida en que sean de aplicación, y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas u obligacionistas que se opusieren o no votaran el acuerdo en los términos previstos en la



legislación vigente. Asimismo, se declara expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en un futuro en materia de mercados de valores y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de negociación.

- (vi) *Facultad de sustitución:* Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que éste, a su vez, pueda delegar las facultades delegadas a que se refiere este acuerdo.

#### **Décimo primero.- Delegación de facultades.**

Se acuerda por unanimidad facultar a todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, así como al Secretario no Consejero, D. Juan Antonio García Toledo, para que cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación de la Sociedad, comparezca ante Notario de su elección con el objeto de legitimar las firmas de la certificación de este Acta u otorgar la correspondiente escritura, pudiendo incluso (i) depositar las Cuentas Anuales de la Sociedad así como las Cuentas Consolidadas del Grupo en el Registro Mercantil, (ii) aclarar o subsanar cualesquiera de los extremos incluidos en la presente Acta; (iii) otorgar los documentos de subsanación, complementarios o aclaratorios que, en su caso, procedan hasta obtener la inscripción de los precedentes acuerdos en el Registro Mercantil o el depósito de las Cuentas Anuales en el Registro Mercantil; o (iv) solicitar, en su caso, del Registrador Mercantil la inscripción parcial de los acuerdos adoptados, si el mismo no accediera a su inscripción total.